



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

<b>RADICADO</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 01368</b> 00
<b>ASUNTO:</b>	ORDENA EMPLAZAMIENTO, ALLEGA ESCRITO REQUIERE

En atención al memorial que antecede de conformidad con los artículos 108 y 291 del Código General del Proceso, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS, CONYUGUE SUPERTITE O ALBACEA DE LOS BINES DE LA SEÑORA VILLA MARÍA RIVAS DE RODRÍGUEZ, para efectos de que comparezcan al Juzgado a notificarse personalmente del auto de fecha 1 de junio de 2022, y 25 de julio de 2023 por medio del cual se corrige dicha providencia.

Dicha información deberá ser insertada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Procédase por secretaría la inclusión del mismo en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y si dentro del término antes mencionado la persona emplazada no comparece, el Despacho le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

De otro lado, se incorpora, memorial allegado por SUZY RODRÍGUEZ RIVAS (archivo 16), donde solicita se le informe la cuantía de la deuda que se reclama en el proceso e informa un correo de notificación. Ahora atendiendo que con dicho memorial no puede tenerse por notificada a la codemandada, se requiere a la parte demandante para que proceda a su

notificación o a la demandada para que se acerque al Despacho y proceda notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151** hoy **22 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

**Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59abc8a940f51738aa062f37c78ac8ff872b38bb2790a6b6e0fe46b3a36717e0**  
Documento generado en 21/09/2023 08:12:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**